



**FONDO DE INVERSION SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR**

FONDO DE INVERSION SOCIAL PARA EL  
DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR (FISDL)

GOBIERNO DE

**EL SALVADOR**  
UNÁMONOS PARA CRECER



**DOCUMENTO**

**DE**

**CONTRATO No. FISDL/P/095/2018**

**CONTRATO DE SERVICIOS BANCARIO/FINANCIERO PARA ENTREGA DE TRANSFERENCIAS MONETARIAS**

**CELEBRADO ENTRE**

**EL FONDO DE INVERSION SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR**  
-----

**Y**

**BANCO PROMÉRICA, S.A.**  
-----



SRSG



# **FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR**



## **CONTRATO No. FISDL/P/095/2018**

**NOSOTROS, GLADIS EUGENIA DE LA PAZ SCHMIDT DE SERPAS**, mayor de edad, Ingeniera Industrial, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero dos dos siete dos cinco dos tres- seis, y Número de Identificación Tributaria mil doscientos diecisiete- doscientos cincuenta y un mil ciento sesenta y tres- cero cero uno- nueve, actuando en nombre y representación en mi carácter de Presidenta del Consejo de Administración del **FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR**, entidad de derecho público, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- trescientos once mil noventa- ciento dos- siete, y que en el transcurso del presente instrumento me denominaré indistintamente **"EL CONTRATANTE"**, **"EL FISDL"** o **"EL FONDO"**; y **EDUARDO ALBERTO QUEVEDO MORENO**, mayor de edad, Economista, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número cero cero siete siete seis seis dos uno- siete, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro- dos cinco cero siete cinco siete- cero cero uno- siete, en mi carácter de **DIRECTOR VICEPRESIDENTE** de la Junta Directiva y en consecuencia representante legal de **BANCO PROMERICA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, que puede abreviarse **BANCO PROMERICA, S.A.**, institución bancaria del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria cero cinco uno uno- cero cuatro cero dos nueve cinco- uno cero uno- ocho, que en el curso de este instrumento me denominaré **"EL CONTRATISTA"**; celebramos el presente **CONTRATO DE SERVICIOS BANCARIO/FINANCIERO PARA ENTREGA DE TRANSFERENCIAS MONETARIAS**, que se regirá por las siguientes Cláusulas:

### **PRIMERA: DEFINICIONES Y ABREVIATURAS.**

Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos se entenderá que significa lo que se expresa a continuación:

- CONTRATANTE:** Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador.
- CONTRATISTA:** Persona natural o jurídica que ejecutará el objeto del contrato en forma directa, o por medio de sus empleados, agentes o

**Sub-Contratistas.**

<b>CONTRATO:</b>	Es el instrumento suscrito entre el CONTRATISTA y el CONTRATANTE, en donde el primero se compromete a brindar el servicio objeto de este contrato y el segundo se compromete a compensar por ello al CONTRATISTA, según los pagos establecidos en los documentos contractuales.
<b>DOCUMENTOS CONTRACTUALES:</b>	Conjunto de documentos con igual tenor de fuerza que el mismo contrato.
<b>DÍA CALENDARIO:</b>	Son todos los días del año, laborales o no.
<b>DÍA HÁBIL:</b>	Son todos los días calendario, exceptuando los sábados, domingos y días festivos establecidos por el Gobierno Central.
<b>FISDL o EL FONDO:</b>	Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador.
<b>SOLICITANTE:</b>	Persona Natural o Jurídica representante de los beneficiarios del proyecto.
<b>PARTES:</b>	El contratante y el (la) Contratista.
<b>ORDEN DE INICIO:</b>	Notificación escrita mediante la cual el FISDL, establece la fecha en que el CONTRATISTA iniciará la ejecución del presente contrato.
<b>IVA:</b>	Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.
<b>FUENTE FINANCIAMIENTO:</b>	<b>DE 85 G FONDO GENERAL-PENSIONES BASICAS UNIVERSAL-2018 Y 85 F FONDO GENERAL- APOYO EN EDUCACION Y SALUD-2018</b>

**SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.**

Forman parte integrante de este contrato y se tienen por incorporados al mismo, los siguientes documentos:

1. Solicitud o Requerimiento de compra
2. Términos de Referencia del servicio
3. Resolución de Adjudicación No. CAD-11877/2018
4. Adendas al proceso (si las hubiera)

5. Oferta
6. Orden de Inicio
7. Garantía de Cumplimiento de Contrato (otras según sea el caso)
8. Adendas debidamente legalizadas

Y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el texto del contrato.

Es entendido y aceptado que este contrato, se antepone a toda comunicación previa, entendimiento o acuerdos, ya sean estos orales o escritos entre las partes.

### **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.**

El objeto del presente contrato es establecer y regular las relaciones, derechos y obligaciones de las partes contratantes, a efecto de que el Contratista entregue a satisfacción del FONDO el servicio convenido en el **CONTRATO DE SERVICIOS BANCARIO/FINANCIERO PARA ENTREGA DE TRANSFERENCIAS MONETARIAS.**

### **CUARTA: DESCRIPCION Y ALCANCE DEL SERVICIO BANCARIO.**

El presente contrato consiste en regular la ejecución del **CONTRATO DE SERVICIOS BANCARIO/FINANCIERO PARA ENTREGA DE TRANSFERENCIAS MONETARIAS**, de conformidad con lo prescrito en los correspondientes Términos de Referencia de acuerdo a lo siguiente:

#### **ALCANCE DEL SERVICIO**

Con la finalidad de minimizar gastos y mantener el objetivo estratégico de mayor acercamiento geográfico con las familias/personas que viven en condiciones de pobreza, se ha definido que la entrega de las Transferencias Monetarias se haga por medio de los canales con mejor eficiencia que ofrezca el contratista en la modalidad de pago presencial en el municipio.

Por cada municipio el FISDL generará 1 o 2 planillas, dependiendo de la intervención que haya en cada municipio, las planillas que se pueden generar por municipio son:

1. Bono Salud y/o Educación.
2. Pensión por adulto mayor/discapacidad.

Cuando en un municipio se tienen los dos tipos de intervención, ambas planillas pueden o no ser pagadas el mismo día, por lo cual el FISDL notificará con anticipación a El contratista el tipo de planilla que se pagará en el municipio.

## **PAGO PRESENCIAL**

Bajo esta modalidad, implica que las familias/personas beneficiadas por este servicio recibirán dinero en efectivo, por parte del FISDL y por conducto de El contratista, quienes firmarán o digitalizarán (pondrán sus huellas dactilares) en un documento general (planilla) como evidencia irrefutable de haber recibido los recursos del Gobierno.

El FISDL será el responsable de comunicar a las familias/personas el día, hora y lugar que se ha definido para la entrega de los recursos.

El FISDL definirá para cada Municipio el lugar específico en el que El contratista deberá entregar los recursos, esto podrá ser en: Escuelas o Institutos públicos, Casas Comunales, parques municipales, calles, locales de las Municipalidades, etc. Debido a situaciones de acceso, cercanía y/o cantidad de participantes, en algunos municipios se podrá designar más de 1 lugar de pago lo cual será comunicado con anterioridad a El contratista.

El FISDL entregará a El contratista la información por municipio en medios magnéticos y en documentos impresos (planillas de pago) donde se nominarán los nombres de las familias/personas receptoras de los recursos, la cual contendrá: a) datos generales para su identificación, b) monto de recursos a recibir, c) lugar donde debe de firmar o digitalizar de recibido; y d) nombre de la persona responsable de parte del FISDL de la logística del día de pago con quien el personal de El contratista deberá coordinarse para ese día (Asesor del FISDL). Las planillas de pago serán entregadas a El contratista dentro del período comprendido entre 1 y 3 días hábiles antes del día de pago; cualquier contingencia que retrase este tiempo será notificada previamente.

Cada cuatro meses, o según lo requerido, el FISDL generará una planilla, por tipo de intervención que se tenga en el municipio, con los datos indicados en el párrafo anterior; la planilla detallará el monto a transferir a la familia/persona receptora de los fondos quien deberá firmar o digitalizar personalmente la planilla como comprobante de haber recibido los recursos, de todo lo cual El contratista será responsable de documentar tales circunstancias; esto último no podrá ser obviado, dado que es la evidencia de la entrega. El contratista responderá ante el FISDL por fondos entregados sin la debida firma o huella digital, o por entregar los fondos a familias/personas no autorizadas.

El contratista en cada municipio, para realizar las entregas de las transferencias monetarias, será el responsable de identificar correctamente a las familias/personas que recibirán los recursos financieros; para lo cual, previo a la entrega, deberá solicitar a cada representante de familia/persona el Documento Único de Identificación personal (DUI), verificará que la información del DUI coincida con la que aparece en la planilla respectiva; y si es correcto, le entregará los fondos que el FISDL ha establecido. Caso contrario la operación no se realizará y se reportará a los funcionarios del FISDL para su seguimiento o debida autorización de pago utilizando el instrumento establecido para tal fin. Las personas que de acuerdo al DUI saben firmar, deberán estampar en la planilla la firma respectiva tal cual está en el DUI, si en el DUI aparece huella será ésta la que hay que estampar en la planilla.

Si por alguna razón la familia/persona identificada en la planilla no puede presentarse a retirar su transferencia, ésta podrá ser retirada por el Corresponsable (identificado en la planilla) con la debida autorización.

Si por alguna razón la persona adulta identificada en la planilla no puede presentarse a retirar su transferencia, esta podrá ser retirada por un Corresponsable Temporal, con la debida autorización.

Si la persona autorizada para cobrar no se puede presentar a realizar el cobro, se debe seguir el procedimiento establecido en los Términos de referencia numeral 7.4.

El FISDL no será responsable respecto de temas relacionados al transporte y seguridad del personal asignado por El contratista para la ejecución del servicio, circunstancias de las cuales será El contratista el responsable, así como tampoco del resguardo de los recursos monetarios una vez que el FISDL le haya hecho entrega de éstos a El contratista.

En la fecha de entrega de los recursos en cada Municipio, El contratista contará con el apoyo logístico de personal del FISDL.

El FISDL y el contratista, coordinarán la logística de arreglo del local, de las personas y de los empleados de ambas instituciones, esto con el fin de que se haga una mejor entrega de los recursos monetarios a las familias/personas. El personal dispuesto por el contratista para labores de seguridad no mantendrá ningún tipo de interacción o responsabilidad sobre el personal del FISDL.

El contratista, designará a una persona para el día de entrega de los recursos, quien será el responsable de coordinar en el sitio de entrega, y toda la logística necesaria.

El FISDL podrá solicitarle a El contratista, la información que se estime conveniente respecto de la gestión estratégica, operativa, financiera y de control del presente proyecto a efectos de cerciorarse que la ejecución de las labores sea acorde a lo convenido en todo momento.

La información entre el FISDL y el contratista, será de uso confidencial y únicamente podrán tener acceso éstos últimos, todo de conformidad y con arreglo a las leyes vigentes y a lo estipulado en los términos de referencia.

La entrega de las transferencias monetarias se realizará en los municipios en un horario de 8:00 a.m. a 12:30 p.m., o cuando haya cobrado la última familia/persona que se presentó al sitio de pago, lo cual será verificado por el Asesor FISDL; en caso de necesitar otro horario diferente al detallado se notificará a El contratista con suficiente anticipación, según lo establecido en los TDR numeral 7.4.

El contratista se compromete a prestar el servicio de transferencias monetarias, en los municipios que se detallan a continuación:

Numero	Departamento	Municipio	Estimado personas Bonos Salud/Educación	Cant. Pagos por planilla	Estimado personas Adultas Mayores	Cant. Pagos por planilla
1	CHALATENANGO	SAN ISIDRO LABRADOR	29	3	22	3
2	CHALATENANGO	ARCATAO	137	3	142	3
3	CHALATENANGO	SAN ANTONIO LOS RANCHOS	24	3	40	3
4	SAN VICENTE	SAN ESTEBAN CATARINA	321	3	310	3
5	USULUTAN	SAN AGUSTIN	360	3	304	3
6	SANTA ANA	SANTIAGO DE LA FRONTERA	278	3	311	3
7	CHALATENANGO	LA LAGUNA	127	3	209	3
8	LA PAZ	PARAISO DE OSORIO	127	3	163	3
9	CHALATENANGO	OJOS DE AGUA	140	3	171	3
10	CHALATENANGO	LAS VUELTAS	39	3	80	3
11	USULUTAN	ESTANZUELAS	579	3	547	3
12	CHALATENANGO	POTONICO	59	3	129	3
13	CABAÑAS	DOLORES	485	3	219	3
14	SAN MIGUEL	SESORI	705	3	596	3
15	CHALATENANGO	NUEVA TRINIDAD	99	3	91	3
16	CHALATENANGO	AGUA CALIENTE	273	3	362	3
17	USULUTAN	TECAPAN	454	3	460	3
18	USULUTAN	CONCEPCION BATRES	700	3	744	3

19	USULUTAN	OZATLAN	593	3	615	3
20	CHALATENANGO	LAS FLORES	71	3	53	3
21	LA PAZ	SAN MIGUEL TEPEZONTES	286	3	228	3
22	LA PAZ	SANTA MARIA OSTUMA	304	3	287	3
23	LA UNION	YAYANTIQUE	360	3	209	3
24	SAN MIGUEL	SAN JORGE	413	3	482	3
25	USULUTAN	MERCEDES UMAÑA	583	3	655	3
26	CHALATENANGO	EL CARRIZAL	117	3	139	3
27	SAN VICENTE	SAN LORENZO	265	3	361	3
28	LA PAZ	SAN JUAN TEPEZONTES	158	3	185	3
29	SAN VICENTE	APASTEPEQUE	891	3	709	3
30	CHALATENANGO	NOMBRE DE JESUS	222	3	211	3
31	CABAÑAS	ILOBASCO	3063	3		3
32	MORAZAN	EL ROSARIO	70	3		3
33	CHALATENANGO	COMALAPA	204	3		3
34	CUSCATLAN	SANTA CRUZ ANALQUITO	135	3		3
35	LA PAZ	SAN PEDRO NONUALCO	479	3		3
36	CABAÑAS	TEJUTEPEQUE	394	3		3
37	LA UNION	SAN JOSE	182	3		3
38	MORAZAN	DELICIAS DE CONCEPCION	247	3		3
39	LA PAZ	SAN ANTONIO MASAHUAT	219	3		3

40	CHALATENANGO	SAN LUIS DEL CARMEN	50	3		3
41	LA PAZ	TAPALHUACA	187	3		3
42	SAN VICENTE	VERAPAZ	344	3		3
43	SANTA ANA	SANTA ROSA GUACHIPILIN	215	3		3
44	berlinCUSCATLAN	TENANCINGO	418	3		3
45	CHALATENANGO	CONCEPCION QUEZALTEPEQUE	285	3		3
46	CHALATENANGO	SAN MIGUEL DE MERCEDES	88	3		3
47	CHALATENANGO	SAN FRANCISCO LEMPA	11	3		3

El Contratista será el responsable directo de velar porque se cumplan las condiciones establecidas, de acuerdo a lo requerido por el contratante.

**QUINTA: SERVICIOS ESPERADOS.**

Los servicios esperados para el **CONTRATO DE SERVICIOS BANCARIO/FINANCIERO PARA ENTREGA DE TRANSFERENCIAS MONETARIAS** de acuerdo a los Términos de Referencia son los siguientes:

El contratista, deberá al final del evento de pago, cerrar con lapicero los espacios vacíos de las familias/personas que no se presentaron a cobrar, en presencia del Asesor o personal responsable del FISDL y firmarán el acta de liquidación respectiva en original la cual será para el FISDL y una copia para El contratista.

En un plazo máximo de 10 días hábiles, contados a partir de la última fecha de realización de la transferencia en el último municipio programado del mes, el contratista presentará al FISDL, en documentos físicos originales y en medio magnéticos de forma escaneada, lo siguiente:

- a. Documentos que respaldan el monto de la transferencia de fondos efectuados a cada una de las familias/personas, conteniendo las firmas o huellas de quien recibió el valor transferido (planilla firmada o digitalizada y cerrados las casillas de las personas que no se presentaron a cobrar). Cada cajero asignado por el contratista deberá firmar la última hoja

(Hoja de total de montos por caserío/AUP o cantón) de cada una de las planillas que haya pagado.

- b. Acta de cierre, que deberá contener:
  - i. El monto total a transferir, según los documentos que amparan la transferencia.
  - ii. El monto de transferencias efectuadas.
  - iii. El número de familias/personas y monto de transferencias no efectuadas.
  - iv. Firma del (los) responsable(s) asignado y autorizado por el contratista para liquidar los fondos y el (los) responsable(s) del FISDL.
- c. Informe sobre hechos o eventos que llamaron la atención durante el desarrollo y entrega de los bonos a las familias/personas, que por su importancia es necesario informar con el propósito de retroalimentar y corregir los procesos subsiguientes.
- d. Cada vez que FISDL entrega a El contratista los documentos de pago, entregará también un listado en formato Excel de la planilla de pagos; de este listado el contratista debe eliminar todas aquellas familias/personas que hayan retirado su bono y dejar únicamente aquellas que no hayan cobrado. Este archivo modificado deberá ser remitido al FISDL junto con los documentos de liquidación respectivos de acuerdo a las especificaciones realizadas por el FISDL.
- e. Comprobante de devolución de los fondos sobrantes en cada proceso de transferencia, los cuales serán depositados por el contratista en una cuenta bancaria detallada al momento de remitir los documentos de pago respectivos, que para tal efecto definirá el tesorero del FISDL y quien una vez recibido lo indicado, será el responsable de extender y entregar el recibo correspondiente por la devolución o reintegro de fondos.

#### **SEXTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.**

El valor total de la obra a ejecutar es de: **OCHENTA Y NUEVE MIL VEINTICUATRO DÓLARES CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$89,024.88)** IVA incluido, el cual será cancelado según los montos máximos aprobados por fuente de financiamiento que se detallan a continuación: a) **CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TRES DÓLARES CON CUARENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$55,303.41)** con la fuente de financiamiento **85 G FONDO GENERAL-PENSIONES BASICAS UNIVERSAL-2018**; b) **TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTIÚN DÓLARES CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$33,721.47)** con la fuente de financiamiento **85 F FONDO GENERAL- APOYO EN EDUCACION Y SALUD-2018**; según Resolución de Aprobación de Procesos de Adjudicaciones Número CAD-11877/18, aprobada por el Consejo de Administración del FISDL en la sesión DL-

1032/18 en fecha veinte de septiembre del año dos mil dieciocho, adjudicada al contratista y de conformidad con el presupuesto aprobado entre el FONDO y el CONTRATISTA.

La forma de pago será mensual, por municipios atendidos y dependerá de la cantidad de personas con monto incluidas en las planillas de pago entregadas por el FISDL.

El pago será contra entrega y aprobación de los informes y liquidaciones respectivas, los cuales serán por municipio donde se prestaron los servicios en el mes establecido de acuerdo a las especificaciones realizadas por el FISDL.

El contratista, deberá presentar los informes y las liquidaciones en los 10 días hábiles posteriores al finalizar el período de cobro de los participantes de los programas, según fechas de corte establecidas por el FISDL.

Los trámites que el contratista realizará para efectos de cobro serán los siguientes:

1. Presentar los informes respectivos debidamente validados entre ambas partes.
2. Llenar el formato proporcionado por el FISDL de acuerdo al número de personas en planilla de pago, con monto, según lo validado en los informes respectivos.
3. Firmarlo y sellarlo en el espacio correspondiente.
4. Presentarlo al Departamento de Registro y Transferencias del FISDL, anexando los informes y liquidaciones respectivos.
5. En un máximo de 5 días hábiles posteriores, el FISDL notificará a El contratista que emita la factura correspondiente para que posteriormente prosiga a entregar dicha factura en las Oficinas del FISDL.

El FISDL gestionará el pago por los servicios prestados a cada fecha de corte establecida. A excepción de los meses en que se realice algún cambio en el contrato, el periodo de pago de los servicios puede sufrir modificaciones.

El pago se efectuará en el Departamento de Tesorería del FISDL dentro de los treinta días calendario posteriores de haber retirado el quedan correspondiente, previa presentación del acta de recepción original y factura de consumidor final a nombre del **FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR**, consignando el descuento del uno por ciento (1%) en concepto de retención del impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario.

**SEPTIMA: MONEDA DE PAGO.**

El valor del presente contrato será pagado única y exclusivamente en dólares de los Estados Unidos de América y se entiende que en el precio de la prestación del servicio está incluido el IVA.

**OCTAVA: FUENTE DE FINANCIAMIENTO.**

Las obligaciones emanadas del presente contrato serán cubiertas por el FISDL con cargo a la fuente de financiamiento **85 G FONDO GENERAL-PENSIONES BASICAS UNIVERSAL-2018;** y **85 F FONDO GENERAL- APOYO EN EDUCACION Y SALUD-2018.**

**NOVENA: PLAZO DEL CONTRATO.**

El Contratista se compromete a proporcionar el servicio objeto del presente contrato y entregarlo a entera satisfacción del FONDO, a partir de la fecha que se establezca en la orden de inicio emitida por el administrador del contrato y finaliza el 31 de diciembre 2018, o hasta que se hayan entregado todas las transferencias en todos los Municipios.

**DECIMA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.**

El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador del Contrato asignado al Técnico de Registro y transferencia, del Departamento de Registro y Transferencias del FISDL.

**DECIMA PRIMERA: ACTA DE RECEPCIÓN.**

Corresponderá al (o los) Administrador(es) del Contrato en coordinación con el Contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción.

**DECIMA SEGUNDA: VIGENCIA.**

El presente contrato tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma por ambas partes, y finalizará el 31 de diciembre 2018 o cuando el FONDO haya realizado la liquidación financiera del mismo.

**DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES.**

**PENALIDADES:**

Aplicarán de acuerdo a lo establecido en los Términos de Referencia.

**DECIMA CUARTA: MODIFICACIONES Y PRORROGA.**

El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia de común acuerdo entre las partes, antes del vencimiento de su plazo. Asimismo podrá acordarse la

prórroga (cuando aplique). En tales casos, el CONTRATANTE emitirá la correspondiente Resolución Razonada de modificación o prórroga cumpliendo con el procedimiento administrativo.

**DECIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y ADMINISTRATIVA.**

El Contratista cumplirá con todas las leyes, códigos, regulaciones y prestaciones de carácter laboral vigentes en la República de El Salvador, a favor del personal que éste asigne para la prestación de los servicios contemplados en este contrato, siempre y cuando exista una verdadera subordinación de carácter laboral. Asimismo, el contratista exime al FONDO de toda responsabilidad civil, laboral, penal o de tránsito que se le pretenda deducir en relación al trabajo del personal que preste sus servicios por conducto de este contrato, o que surja por daños a terceras personas, incluyendo muerte y daños a la propiedad causadas por violación a una obligación legal o incumplimiento de este contrato por parte del Contratista o su personal. El contratista no tendrá responsabilidad por hechos que se originen como consecuencia de fuerza mayor o caso fortuito, así como por delitos cometidos por terceras personas.

**DECIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.**

El FONDO podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte, cuando:

- a. La mora del contratista en el cumplimiento de los plazos o por cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales, y cuando las multas hubiesen alcanzado un monto equivalente al doce por ciento (12%) del valor total del contrato, incluyendo en su caso, modificaciones posteriores.
- b. Deficiencia comprobada en la ejecución y prestación del servicio a las familias/personas beneficiarias del proyecto que por conducto de este contrato se ejecuta.
- c. Se podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesaria la finalización del contrato.

Otras causas:

- a. Por la disolución, venta, intervención o cambio material adverso imputable a El contratista.
- b. Por la declaración de quiebra o concurso de acreedores, y la declaración suspensión de pagos.

- c. Por caso fortuito o fuerza mayor que afectare significativamente el servicio objeto del contrato.
- d. La falta de veracidad en lo ofertado, comprobado luego de la contratación, podrá ser causa de terminación del contrato.

#### **DECIMA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

Serán obligaciones de las partes contratantes todas las estipuladas en el presente instrumento y especialmente las siguientes:

- a) Para el FISDL:
  - i. Proporcionar a El contratista, con antelación suficiente, la información que requerirá para la recta ejecución del contrato y garantizar así su cumplimiento en tiempo y forma;
  - ii. Pagar a El contratista de forma puntual y sin dilaciones por los servicios proporcionados de conformidad a lo regulado en las cláusulas SEXTA y SÉPTIMA de este contrato;
  - iii. Entregar los recursos monetarios a El contratista que serán dispuestos en favor de las familias/personas beneficiarias del contrato en ejecución, lo cual incluye gestión logística y cualquier otra actividad conexas o accesorias que sea necesaria llevar a cabo para tal efecto;
  - iv. Mantener indemne a El contratista respecto de cualquier tipo de responsabilidad laboral, civil o de cualquier naturaleza, producto de la omisión o actividad de personal a cargo del FISDL;
  - v. Proteger en todo momento durante la vigencia del presente contrato, la buena imagen de El contratista.
  
- b) Para el contratista:
  - i. Proteger en todo momento durante la vigencia del presente contrato, la buena imagen del FISDL;
  - ii. Garantizar la solvencia moral, honradez y honestidad de su personal y responder por su buena conducta ante los usuarios de los servicios a prestar sin discriminación alguna;
  - iii. Entregar toda la documentación de respaldo de las transacciones efectuadas en los términos y plazos expuestos.

#### **DÉCIMA OCTAVA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.**

Si por cualesquiera causas de fuerza mayor o caso fortuito, tales como huelgas, guerras, terremotos, erupciones volcánicas, órdenes gubernativas, disturbios y otras causas fuera del

control del Contratista, se hicieren impracticables los servicios contratados, el FONDO podrá dar por terminado los servicios sin responsabilidad para ambas partes y pagará al Contratista todos los costos y honorarios devengados por los servicios ejecutados hasta la fecha de terminación dada por el FONDO.

#### **DECIMA NOVENA: IMPUESTOS.**

El CONTRATISTA será responsable del pago de los impuestos (IVA, Renta y otros Aranceles), que la prestación de los servicios de este contrato ocasionare.

#### **VIGESIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.**

En caso de conflicto ambas partes acuerdan que éstas serán resueltas: en primer lugar, mediante trato directo entre ambas partes, de lo cual se dejará constancia en acta o por cualquier medio de resolución alterna de conflictos; solamente aquellas circunstancias que no puedan ser resueltas por estos medios serán sometidas a conocimiento de los tribunales comunes señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo al contratista, el Contratante nombrará al depositario de los bienes que se embargaren al Contratista, quien releva al Contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose el Contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato, se sujetará a sede judicial.

#### **VIGESIMA PRIMERA: CESIÓN, INCUMPLIMIENTO Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.**

##### **1. CESIÓN**

La Contratista no podrá rescindir el presente contrato una vez firmado y tampoco podrá transferir, comprometer, Sub-contratar, ceder su derecho a recibir pagos o hacer cualquier otra transacción sobre éste contrato o parte de él, a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización por escrito del FONDO, previa aprobación, de la Fuente Financiera, pudiendo el FONDO reservarse las razones que tenga para negar la cesión. En todo caso, la suma de todos los sub-contratos no podrá ser mayor del CINCUENTA POR CIENTO (50%), del monto contratado. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato.

##### **2. INCUMPLIMIENTO**

El FONDO podrá caducar el presente contrato en casos de incumplimiento del Contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas por medio de este contrato, salvo caso fortuito o por

fuerza mayor que no fueren imputables al mismo se le sancionará con la terminación del contrato.

### **3. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO**

Ambas partes podrán caducar el contrato en cualquier momento por medio de notificación por escrito sin indemnización alguna si alguna de las dos fuere declarado en quiebra o insolvente. Asimismo podrán reservarse el derecho de dar por terminado total o parcialmente el presente contrato por: a) Incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones estipuladas en el mismo; b) deficiente o mala prestación del servicio por parte de El contratista a juicio del FONDO, o por dilaciones injustificadas en el cumplimiento de las obligaciones del FISDL para con El contratista; c) Si se comprobare que alguna de las dos partes ha incurrido en prácticas corruptas tales como: soborno, extorsión o coacción, fraude, colusión, o cualquier otro hecho similar que se considere acto de corrupción, y d) en general, por negligencia o incompetencia del CONTRATISTA, a juicio del FONDO, en la prestación del servicio objeto de este contrato. El FONDO se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el contrato cuando así convenga a sus intereses, pagando todos los costos en que haya incurrido y los honorarios proporcionales que se le deban al CONTRATISTA hasta ese momento.

### **VIGÉSIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.**

El FISDL y el Contratista se comprometen a guardar la confidencialidad de toda información revelada o a que lleguen a tener acceso por conducto de este contrato, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se comprometen a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la parte que revele la información considerada como confidencial lo autorice en forma escrita. El contratista y el FISDL se comprometen a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por estos se mantendrá con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin.

Las PARTES deberán emplear su máxima diligencia en no revelar información confidencial a la que puedan acceder como consecuencia de los Servicios convenidos o que les sea suministrada en virtud de las relaciones entabladas por el presente Contrato. Se considera información confidencial la relativa a planes de negocios, procedimientos y volúmenes de operaciones, y cualquier otra información a la que llegasen a tener acceso que pueda ser considerada como tal. Esta obligación subsistirá por un plazo de diez (10) años contados a partir de la finalización del plazo del Contrato o de sus sucesivas prórrogas, con independencia de la causa de finalización.

En caso que exista un emplazamiento judicial que ordene proporcionar la información antes mencionada, se deberá notificar inmediatamente la medida a la otra PARTE y siempre que la

naturaleza de las actuaciones administrativas o judiciales lo permitan; en caso de no ser posible esto último la parte que revele la información quedará relevada de cualquier tipo de responsabilidad.

De igual forma, ambas PARTES se comprometen a: I) Brindar toda la información requerida para realizar el objeto del presente Contrato. II) Tener por aceptado que toda la información recabada es propiedad del FISDL o de El contratista según corresponda, por lo que en ningún caso podrán ser utilizados en forma directa o indirecta, así como tampoco divulgados parcial o totalmente, salvo previo consentimiento por escrito de cada una de las PARTES. III) El contratista se compromete a mantener absoluta confidencialidad respecto a información de los procesos y políticas del FISDL que por cualquier circunstancia llegara a su conocimiento en virtud de la ejecución del presente Contrato. En aplicación de la Ley de Acceso a la Información Pública, el Contratante está en la obligación de proporcionar la información que le sea requerida, por tanto, el Contratista exonera al FISDL de cualquier responsabilidad por el uso indebido de la información proveída a terceros.

#### **VIGESIMA TERCERA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.**

El FISDL se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República y, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de la Institución con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Contratante.

#### **VIGÉSIMA CUARTA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACION APLICABLE.**

El presente Contrato queda sometido en todo a la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato. Asimismo, señalan como domicilio especial la ciudad de San Salvador a la competencia de cuyos tribunales se someten.

#### **VIGÉSIMA QUINTA: PROHIBICIÓN DE TRABAJO INFANTIL.**

Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de El contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se seguirá el proceso según corresponda. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento

sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

**VIGESIMA SEXTA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.**

El Contratante señala como lugar para recibir notificaciones el siguiente: Boulevard Orden de Malta, Edificio 470, Urbanización Santa Elena, Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, Teléfonos: 2133-1200; y el Contratista señala para el mismo efecto la siguiente: Edificio Corporativo Promerica, Centro Comercial La Gran Vía, entre Carretera Panamericana y Calle Chiltiupan, jurisdicción de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, Teléfonos: 2513-5390 y el correo electrónico: alinares@promerica.com.sv. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado.

En fe de lo cual suscribimos el presente contrato en dos originales de igual valor, en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, a los dos días del mes de octubre del año dos mil dieciocho. Emendado: dos. Vale

  
  
GLADIS EUGENIA DE LA PAZ-SCHMIDT DE SERPAS  
PRESIDENTA DEL FISDL

  
x  
EDUARDO ALBERTO QUEVEDO MORENO  
DIRECTOR VICEPRESIDENTE - BANCO PROMERICA,  
S.A.



En la ciudad de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, a las quince horas y cincuenta minutos del día dos de octubre de dos mil dieciocho. Ante mí, **SOCRATES RENE SALINAS GARCIA**, Notario, del domicilio de San Salvador, departamento San Salvador, comparecen: por una parte, **GLADIS EUGENIA DE LA PAZ SCHMIDT DE SERPAS**, de cincuenta y cuatro años de edad, Ingeniera Industrial, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: cero dos dos siete dos cinco dos tres- seis, y Número de Identificación Tributaria: uno dos uno siete- dos cinco uno uno seis tres- cero cero uno- nueve, que tuve a la vista, actuando en su carácter de Presidenta del Consejo de Administración del **FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL**



**SALVADOR**, entidad de derecho público, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro- tres uno, uno cero nueve cero-uno cero dos- siete, que en el instrumento anterior se denominó indistintamente **"EL CONTRATANTE"**, **"EL FISDL"** o **"EL FONDO"**, personería que al final relacionaré; y por otra parte, **EDUARDO ALBERTO QUEVEDO MORENO**, de sesenta y un años de edad, Economista, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, persona a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número cero cero siete siete seis seis dos uno- siete, y Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro- dos cinco cero siete cinco siete- cero cero uno- siete, actuando en su carácter de **DIRECTOR VICEPRESIDENTE** y como representante legal de la sociedad **BANCO PROMERICA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, que se abrevia **BANCO PROMERICA, S.A.**, institución bancaria del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria cero cinco uno uno- cero cuatro cero dos nueve cinco- uno cero uno- ocho, que en el instrumento anterior se denominó **"EL CONTRATISTA"**, personería que al final relacionaré; y dichos comparecientes en el carácter en que actúan **ME DICEN**: que reconocen como suyas las firmas que anteceden y que respectivamente se leen **"Gladis de Serpas"** e **"E.A. Quevedo"**, por haber sido puestas de su puño y letra en el anterior documento de naturaleza contractual, por medio del cual, se hace constar que el **FONDO** ha adjudicado un contrato, aprobado por el Consejo de Administración del **FISDL**, en sesión **DL -UN MIL TREINTA Y DOS** de fecha veinte de septiembre del dos mil dieciocho, adjudicado a El Contratista y de conformidad a las condiciones que aparecen en el documento y demás documentos contractuales: Condiciones Generales, términos de referencia, oferta técnica, oferta económica y cláusulas contractuales generales, documentos que expresamente se entienden incorporados al contrato. El objeto del contrato comprende la regulación de las relaciones, derechos y obligaciones de las partes contratantes, a efecto de que el Contratista preste a satisfacción del Contratante el servicio convenido en el **CONTRATO DE SERVICIOS BANCARIO/FINANCIERO PARA ENTREGA DE TRANSFERENCIAS MONETARIAS**. En relación al plazo del contrato, El Contratista se compromete a dar fiel cumplimiento a la Cláusula Novena de aquel, debiendo en consecuencia ejecutar totalmente el servicio objeto del contrato y entregarlo a entera satisfacción del **FISDL**, a partir de la fecha establecida en la orden de inicio y finaliza el treinta y uno diciembre de dos mil dieciocho, o hasta que se hayan entregado todas las transferencias en todos los municipios. El costo del Servicio es de hasta **OCHENTA Y NUEVE MIL VEINTICUATRO DÓLARES CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, cantidad que incluye el impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la



prestación de servicios, de conformidad con la oferta económica aprobada entre el FIDSA y el Contratista. Reconocen asimismo los comparecientes en el carácter en que actúan el resto de los conceptos expresados en el documento, Y Yo, el suscrito Notario DOY FE: I) De ser auténticas las firmas que calzan el documento que antecede, por haber sido puestas por los comparecientes en mi presencia; II) De ser legítima y suficiente la personería con que comparece la Ingeniera **GLADIS EUGENIA DE LA PAZ SCHMIDT DE SERPAS**, por haber tenido a la vista: a) Ejemplar del Diario Oficial Número DOSCIENTOS SESENTA Y DOS del Tomo TRESCIENTOS NUEVE de fecha dieciséis de noviembre del año mil novecientos noventa, donde consta la publicación del Decreto Legislativo Número SEISCIENTOS DIEZ, que contiene la Ley de Creación del FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL DE EL SALVADOR, de fecha treinta y uno de octubre del año mil novecientos noventa; b) Ejemplar del Diario Oficial Número CIENTO OCHENTA Y CUATRO, Tomo TRESCIENTOS TREINTA Y TRES, de fecha dos de octubre del año mil novecientos noventa y seis, que contiene el Decreto Legislativo Número OCHOCIENTOS VEINTISÉIS, de fecha diecinueve de septiembre de mil novecientos noventa y seis, en el que constan las Reformas a la Ley de Creación del FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL DE EL SALVADOR, en el artículo uno del referido Decreto Legislativo, se crea el FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR, como entidad de Derecho Público descentralizada, con autonomía en la administración de su patrimonio y en el ejercicio de sus funciones y con personalidad jurídica propia, siendo su domicilio la ciudad de San Salvador; que entre sus funciones se encuentra la de otorgar actos como el presente, y que de conformidad a los artículos Ocho y Diez del mismo cuerpo legal, la representación legal del FONDO, corresponde al Presidente del Consejo de Administración; y c) Certificación del Acuerdo Ejecutivo Número QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE, de fecha diecinueve de octubre de dos mil diecisiete, del cual consta que la Ingeniera **SCHMIDT DE SERPAS**, fue nombrada Presidenta del Consejo de Administración del FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR, a partir del día veinticuatro de octubre de dos mil diecisiete, para terminar el período de funciones que finaliza el día veintitrés de octubre del año dos mil veinte, de conformidad a lo dispuesto en los artículos UNO Y OCHO de la Ley de "EL FONDO"; III) De ser legítima y suficiente la personería con que comparece el señor **EDUARDO ALBERTO QUEVEDO MORENO**, por haber tenido a la vista: a) La escritura pública de modificación al pacto social y reunión de todas las cláusulas que rigen actualmente a dicha sociedad, otorgada en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, a las doce horas con cuarenta minutos del día diecinueve de septiembre del año dos mil dieciséis, ante los oficios notariales de Claudia Patricia López, inscrita en el Registro de Comercio bajo el número



VEINTICUATRO del Libro TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS del Registro de Sociedades el día veintisiete de septiembre del año dos mil dieciséis, de la cual aparece: Que su naturaleza, domicilio y denominación social son los antes expresados; que su nacionalidad es salvadoreña; que su plazo es por tiempo indeterminado; que la administración del Banco está confiada a una Junta Directiva integrada por cuatro Directores Propietarios e igual número de suplentes, quienes duran en sus funciones un período de tres años; que la representación legal, judicial y extrajudicial del Banco, corresponde al Director Presidente y al Director Vicepresidente de la Junta Directiva o al que haga sus veces, quienes podrán actuar conjunta o separadamente; b) Credencial de elección de Junta Directiva de la Sociedad inscrita en el Registro de Comercio el día diecisiete de marzo del año dos mil dieciséis, bajo el número VEINTINUEVE del Libro TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE del Registro de Sociedades, referente a Certificación expedida a los veintitrés días del mes de febrero de dos mil dieciséis, por el Director Secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas, el señor Oscar Marbyn Orozco Abrego, en la cual consta que en el libro de actas de Juntas Generales de Accionistas del Banco, se encuentra asentada el acta número cuarenta y dos/dos mil dieciséis, correspondiente a sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el veintidós de febrero del año dos mil dieciséis, en la cual, en su punto número cinco, se acordó el nombramiento y elección de la Junta Directiva del Banco para el plazo de tres años contados a partir de la fecha de inscripción de dicha certificación en el Registro de Comercio, es decir que el plazo de elección vencerá el día diecisiete de marzo del año dos mil diecinueve, recayendo el cargo de Director Vicepresidente en el Licenciado Eduardo Alberto Quevedo Moreno; y c) Credencial de Modificación de Junta Directiva del Banco inscrita en el Registro de Comercio el día catorce de marzo del año dos mil diecisiete, bajo el número DIECISÉIS del Libro TRES MIL SETECIENTOS NUEVE del Registro de Sociedades; referente a Certificación del acta número cuarenta y cuatro/dos mil diecisiete de Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el día veintidós de febrero de dos mil diecisiete. Certificación expedida a los veintidós días del mes de febrero de dos mil diecisiete, por el Director Secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas, el señor Oscar Marbyn Orozco Abrego, en la que, en su punto sexto, se acordó designar nuevos miembros de la Junta Directiva debido a renuncia de dos Directores elegidos con anterioridad, ratificándose el nombramiento del Licenciado Eduardo Alberto Quevedo Moreno como Director Vicepresidente para finalizar el período de funciones que a esa fecha se encontraba vigente y que finalizará el día diecisiete de marzo del año dos mil diecinueve. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta

notarial que consta de tres folios útiles. Y leído que les fue por mí, todo lo escrito en un sólo acto sin interrupción, manifestaron su conformidad, por estar redactado conforme a sus voluntades, ratificaron su contenido y firmamos. DOY FE. Enmendado: dos. Vale.-

  
GLADIS EUGENIA DE LA PAZ SCHMIDT DE SERPAS  
PRESIDENTA DEL FISDL



  
EDUARDO ALBERTO QUEVEDO MORENO  
DIRECTOR VICEPRESIDENTE - BANCO PROMERICA,  
S.A.

  
NOTARIO  
RENE SALINAS GARCIA  
REPUBLICA DE EL SALVADOR





